

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202303 - 00017008
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

**Fecha notificación:** 06 de Marzo de 2023

**Persona a notificar:** Sociedad **ORTIZO S.A.** con Nit No. 890.206.354-7, representada legamente por el señor **OMAR ORTIZ MARTINEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 5.562.513, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Correo electrónico notificaciones:** [gimerhernandez@gmail.com](mailto:gimerhernandez@gmail.com);  
[inversionesmatemarsas@hotmail.com](mailto:inversionesmatemarsas@hotmail.com);

**Acto a notificar:** Resolución No. 0063 de fecha 03 de Marzo de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad **ORTIZO S.A.** con Nit No. 890.206.354-7, representada legamente por el señor **OMAR ORTIZ MARTINEZ**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 5.562.513, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de ENERGIA acorde a viabilidad autorizada por la empresa ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 23 No. 35 - 66** del barrio **Antonia Santos**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0063 de fecha 03 de Marzo de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

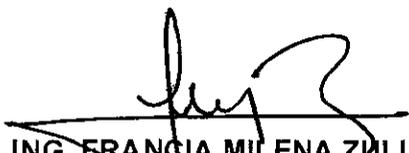
Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Nueve (9) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente,

  
**ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional Especializada  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho **SYAA**



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 0 6 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR  
ES HACER

03 MAR 2023

**RESOLUCION No.**

( - - - 0 6 3 ) 0 3 MAR 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la señora **CONSUELO MATEO DE ORTIZ**, mediante la comunicación de fecha 06 de diciembre del 2022, referenciado con el No. 202212025069, presentó ante la Secretaria de Planeación los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite de la licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la acometida de **ESSA**, autorizado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.** para el sector ubicado en la **CARRERA 23 No.35-66 DEL BARRIO ANTONIA SANTOS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 19 de diciembre de 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante 2GDT-202301-000000529, de fecha 06 de enero del 2023, se solicitó completar la documentación por cuanto se encuentra incompleta, para continuar con el trámite" se realizó visita técnica y se evidencio que la edificación esta fuera de parámetro por la calle 36 y por la carrera 23, por tal motivo debe anexar planos aprobados que recuerden con lo construido, no se continua con el proceso".
4. El solicitante de la licencia, allego información solicitada y se recibe personalmente el día 17 de enero del 2023, para continuar con el trámite.
5. Que mediante 2GDT-202301-00001670, de fecha 18 de enero del 2023, se solicitó aportar el presupuesto de obra para un área a intervenir de 44.20M2 y con un área para recuperar de 82.20M2.
6. Que mediante GDT-202301-00002660, de fecha 25 de enero del 2023, se solicitó pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil.



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 0 6 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

03 MAR 2023

- Se recibe al solicitante documentos para aportar en el tramite de la licencia, el día 13 de febrero del 2023, y solo hasta el día 22 de febrero del 2023, complementaron los documentos necesarios para continuar con el tramite de la licencia de intervención del Espacio público
- Que dentro de los documentos allegados por el solicitante se anexaron la Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.465-47-994000006906 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No 465-74994000001925 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 801.385.00	11-02-2023	11-04-2023
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$1.602.770.00	SE AMPARA 5 AÑOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	11-02-2023	11-04-2023

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a **ORTIZO S.A.** Nit. 890206354-7 en su calidad de propietario, representado legalmente por el señor **OMAR ORTIZ MARTINEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía N.5562513, para realizar acometida de **ESSA**, autorizada por la Electricadora de Santander S.A. en el sector ubicado en la **CARRERA 23 No.35-66 DEL BARRIO ANTONIA SANTOS, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia de interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **44.20M2**, y área a recuperar **82.20M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

Cruce de vía carrera 23	<b>6.00x0.50= 3.00M2</b>
Rotura de franja de circulación carrera 23	<b>50.00 x 0.50 =25.00M2</b>
Rotura franja de circulación calle 36	<b>26.00 x 0.50 =13.00M2</b>
Construcción de cajas	<b>4x (0.80x 1.00) =3.20M2</b>
<b>Total, Área Intervenida</b>	<b>44.20M2</b>



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 0 6 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) : 10200.44 / 10200.44.2

GOBERNAR  
ES HACER

03 MAR 2023

### AREA A RECUPERAR:

Cruce de vía en diagonal flexible carrera 23	$6.00 \times 0.50 = 3.00M2$
Recuperación franja de circulación carrera 23	$50.00 \times 1.00 = 50.00M2$
Recuperación de franja de circulación calle 36	$26.00 \times 1.00 = 26.00M2$
Recuperación de cajas	$4 \times (0.80 \times 1.00) = 3.20M2$
Total, Área a Recuperar	<b>82.20M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**PARAGRAFO.** En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.



DEPEM: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 0 6 3
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS/Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) :10200.44 / 10200.44.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

03 MAR 2023

**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta, resolución al señor **OMAR ORTIZ MARTINEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía N. 5562513 Expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal de **ORTIZO S.A.S.** Nit. 890206354-7, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Martha Cecilia Osorio Lopez*  
**MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**  
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Proyecto: Martha Lucia Corzo Torres  
Carpeta 362 - 2022

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,          AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA          LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y          OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 9

Fecha: Diciembre 19 del 2022	Carpeta No: 0362
Entidad: Electrificadora	Dirección: Carrera 23 #35 - 66
	Barrio: Centro
Tipo de Intervención: Obra nueva	Radicado: 202212025069
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:



	AREA
cruce de vía carrera 23	6.00X0.50=3.00M2
Rotura de franja de circulación carrera 23	50.00X0.50=25.00M2
Rotura franja de circulación calle 36	26.00X0.50=13.00M2
Construcción de cajas	4X(0.80X1.00)=3.20M2
<b>Total, de Intervención:</b>	<b>44.20M2</b>

2. Área a Recuperar:

	AREA
cruce de vía en diagonal flexible carrera 23	6.00X0.50=3.00M2
Recuperación franja de circulación carrera 23	50.00X1.00=50.00M2
Recuperación de Franja circulación calle 36	26.00X1.00=26.00M2
Recuperación de cajas	4X(0.80X1.00)=3.20M2
<b>Total, Área A Recuperar:</b>	<b>82.20M2</b>

3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada en flexible carrera 23	En Flexible- Regular estado
Franja de circulación carrera 23	En Tableta metro línea Buen estado
Franja de circulación calle 36	En Tableta metro línea - Buen estado

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM 1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 2 de 9

La red de Electrificadora va	Por la franja de circulación de la calle 36, carrera 23 y cruce de la calzada de la carrera 23 por ductos existentes
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos por **la franja de circulación de la calle 36 y la carrera 23 y la calzada de la carrera 23 con ducteria existente según planos aprobados por la electrificadora**; el espacio público lo debe recuperar como lo indica la normatividad vigente y el manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete días calendarios a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.



**4. Perfil vial existente.**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente			Perfil Total (m)
	Antejardín	Andén	Zona Verde		Zona verde	Andén	Antejardín	
Carrera 23	--	2.00	--	6.00	--	2.55	--	10.55

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Norte			Calzada	Separador	Calzada	Costado Sur			Perfil Total m
	Antejardín m	Andén m	Zona Verde m				Zona verde m	Andén m	Antejardín m	
Calle 36	--	2.00	--	8.00	2.00	8.00	--	2.00	--	22.00

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 3 de 9

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	NO
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

*A*

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 4 de 9

**6. Fotografías:**



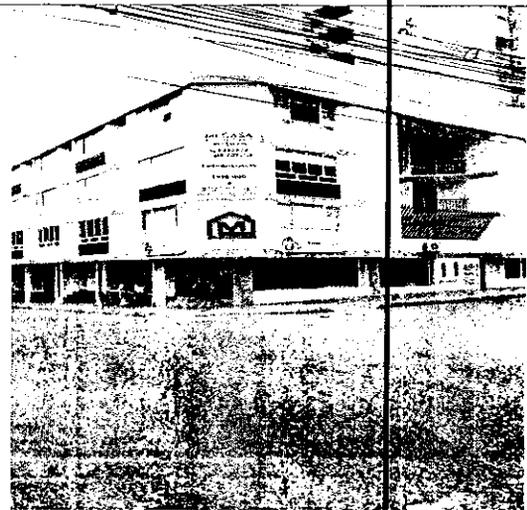
**Imagen 1: Carrera 23 #35 – 66**  
Barrio: Centro



**Imagen 2: Carrera 23 #35 - 66**  
Barrio: Centro



**Imagen 3: Carrera 23 #35 - 66**  
Barrio: Centro



**Imagen 4 Carrera 23 #35 - 66**  
Barrio: Centro

**7- Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p><b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b></p>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 5 de 9

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta

Reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 6 de 9

el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

16

**8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente.

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p><b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b></p>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 7 de 9

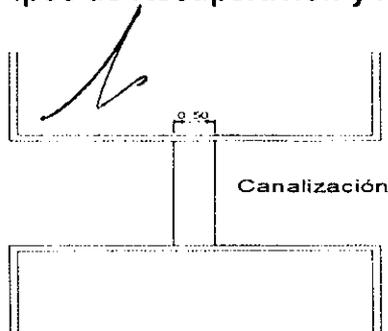
Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

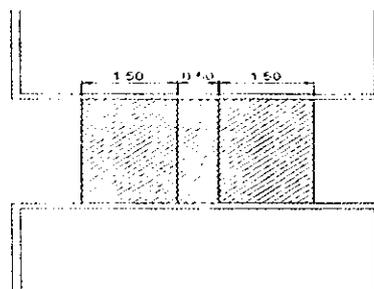
1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

#### 9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma:



Tipo de Rotura



Forma de Reposición

Cuando las tapas se encuentren en el itinerario de circulación se les debe continuar con los elementos de alerta y guía, estas deben continuar con la misma

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 8 de 9

configuración. Ningún elemento debe interrumpir la configuración, continuidad o secuencia de los pódicos táctiles guía.

**10 Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

**11. Observaciones en materia ambiental:**

No hay ninguna observación.



**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 9

El espacio público del predio, lo deben adecuar de acuerdo al manual del espacio público y la normatividad vigente.

### 13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores y el titular de la licencia

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la secretaria de Planeación.

  
**ARQ. PEDRO JOSÉ DIAZ MORENO**  
 Profesional Universitario.  
 Grupo de Licencias de Intervención  
 Y Ocupación del espacio público.

  
**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
 Recorredora  
 Grupo de Licencias de Intervención  
 Y ocupación del espacio público.



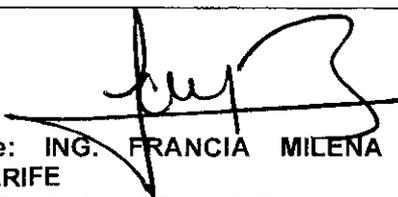
**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

**Código:** F-DPM-1220-238,37-010

**Versión:** 2.0

**Fecha aprobación:** Febrero-28-2022

**Página** 152 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 06 DE MARZO DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		<b>OMAR ORTIZ MARTINEZ</b> Representante Legal <b>ORTIZO S.A.</b>	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 5.562.513 NIT. No. 890.206.354-7	
Dirección intervención:		CARRERA 23 No. 35 - 66 BARRIO ANTONIA SANTOS	
Resolución No: (No. y fecha)		0063 DE MARZO 03 DE 2023	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
MARZO 03 DE 2023	MARZO 03 DE 2025	MARZO 07 DE 2023	ABRIL 07 DE 2023
Área de intervención:	44.20 M2	Área de recuperación:	82.20 M2
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0063 DE MARZO 03 DE 2023.			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 06 días del mes de MARZO de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 <b>Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA</b> <b>TANGARIFE</b> <b>Cargo: Profesional Especializada</b> <b>Secretaría de Planeación</b>		<b>Nombre: OMAR ORTIZ MARTINEZ</b> Representante Legal <b>ORTIZO S.A.</b>	

## Retransmitido: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0063 DEL 03 DE MARZO DE 2023

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramangagovco.onmicrosoft.com>

Mié 08/03/2023 9:06

Para: gimerhernandez@gmail.com <gimerhernandez@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (40 KB)

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0063 DEL 03 DE MARZO DE 2023;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[gimerhernandez@gmail.com](mailto:gimerhernandez@gmail.com) ([gimerhernandez@gmail.com](mailto:gimerhernandez@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0063 DEL 03 DE MARZO DE 2023